

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JESUS AMABLE HENRIQUEZ CEBALLO**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 239, del D. C. No. 1, del Municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 380, manzana No. 21 y con un área corregida de doscientos veintiuno punto tres metros cuadrados (221.03 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 377; al Este: Avenida 27 de Febrero; al Sur: Solares Nos. 379 y 366; al Oeste: Solares Nos. 304 y 365, por un valor total de **sesenta y seis mil trescientos nueve pesos con 00/100 (RD\$66,309.00)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAMON GUILLERMO MATIAS Y DULCE MARIA MIRANDA**, un solar, que tiene designación municipal No. 12, de la manzana municipal No. 10, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 129-A del No. 6, del Municipio de Santiago, y con un área de trescientos treinta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (339.74 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar Municipal No. 11; al Este: Carretera a Jacagua; al Sur: Solar municipal No. 13; al Oeste: Solar No. 32, por un valor total de **sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$67,948.00)**.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 178-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Maria Yovannia Ureña Cepeda de Medina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 178-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora **MARIA YOVANNIA UREÑA CEPEDA DE MEDINA**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0061625-5.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 179-04 que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Elbien.com, con su domicilio en Santo Domingo de Guzmán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 179-04

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **ASOCIACION ELBIEN.COM**, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de octubre del 2003.